ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA INDMABUFE INDUSTRIA MADERERA BUENA FE S. A. *****

CAPITAL SOCIAL: US $ 1.000.00 ***

CAPITAL PAGADO: US $ 1.000,00 ***

En la ciudad Quevedo, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia Los Ríos, República del Ecuador, hoy lunes a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce, ante mí doctor FÉLIX LARA CASTRO Notario Público Cuarto Titular de este cantón, comparecen: los señores: ÁLVAREZ ROMERO MIGUEL ALEJANDRO, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado; SUBIÁ HUGO GERMAN, de estado civil casado, de ocupación empleado; GUTIERREZ ZAMORA CARLOS LENIN, de estado civil soltero, de ocupación empleado; y, BAZARAN CAMACHO CESAR ANTONIO, de estado civil casado, de ocupación estudiante.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad Quevedo, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la CONSTITUCIÓN de la Compañía Anónima INDMABUFE INDUSTRIA MADERERA BUENA FE S. A., y los estatutos en base a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en la suscripción de este contrato de compañía

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro NOTARIO TITULAR

en sus calidades de accionistas fundadores, los señores: ÁLVAREZ ROMERO MIGUEL ALEJANDRO, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado; SUBIA HUGO GERMAN, de estado civil casado, de ocupación empleado; GUTIERREZ ZAMORA CARLOS LENIN, de estado civil soltero, de ocupación empleado; y, BAZARAN CAMACHO CESAR ANTONIO, de estado civil casado, de ocupación estudiante.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad Quevedo, capaces para obligarse y contratar. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION: Las partes contratantes declaran su voluntad de constituir en forma simultánea una compañía anónima, para lo cual unen sus capitales para emprender en operaciones comerciales y participar en las utilidades y beneficios que se obtengan de su actividad. LEYES APLICABLES: La compañía anónima que se conviene constituir por este acto, se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y los estatutos sociales que a continuación se estipulan. CLAUSULA TERCERA.-ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- DENOMINACIÓN: Bajo la denominación de INDMABUFE INDUSTRIA MADERERA BUENA FE S. A., se constituye esta compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Buena Fe, República del Ecuador y con un plazo de duración de sesenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil

Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente: a).- La siembra, transporte, compra, venta, procesamiento, distribución, importación, Exportación al por mayor y menor, de madera de todo tipo; b).- fabricar, producir, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes para la explotación maderera; c).- La prestación de todo tipo de asesoría técnica, planificación, diseño, formulación, gestión, control, administración, auditoría, certificación, seguimiento, certificación, evaluación de proyectos económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en el campo gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícolas, ecológico, y diseño de software y redes informáticas para empresas productoras de madera y sus derivados, conforme a las actividades lícitas establecidas en las leyes ecuatorianas; y, en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal de la Compañía; y, finalmente podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir y suscribir acciones o participaciones de compañías existentes y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero. **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro NOTARIO TITULAR

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RÍOS
Félix Lara Castro NOTARIO TITULAR

de la Compañía es de MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, El capital suscrito de la compañía es de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Dividido en MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas y negociables de UN 00/100 Dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una de ellas enumeradas del cero, cero, cero uno al un mil inclusive, y constituido con las aportaciones en numerario de los accionistas.- Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en títulos que representarán una o más de ellas, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General, y su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá se aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la junta general de accionistas, convocada especialmente para este objeto, la resolución deberá hacerse por mayoría de votos, que representen cuando menos la mitad mas uno del capital social pagado concurrente a la reunión.- Los accionistas gozaran de preferencia para la suscripción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Esté derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- **ARTICULO QUINTO.- DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; E**

INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son individuales y aunque llegaren a tener varios propietarios, la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona designada por ellos. En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un titulo de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTICULO SEXTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y administrada por el Presidente, o el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que le competen; por las leyes y las que señala este estatuto, los que durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gerente General y el Presidente, individualmente, son los administradores y representantes legales de la compañía, extendiéndose tal representación a lo judicial como extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con el giro y tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía y de la constitución de cualquier clase de prendas sobre los bienes intangibles de su

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RÍOS Dr. Félix Lara Castro NOTARIO TITULAR

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RÍOS Dr. Félix Lara Castro NOTARIO TITULAR

propiedad, para cuyas operaciones, actos o contratos, los representantes legales necesitarán la autorización previa de la Junta General de Accionistas. ARTICULO OCTAVO:- DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General de accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estime conveniente; c) Fijar las retribuciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General y el Presidente sometan anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su rectificación e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) De acuerdo a las necesidades de la compañía creará nuevos cargos; i) Autorizar a los representantes legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier titulo, a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando la cuantía exceda de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; j) Autorizar al Gerente

Dr. LIV

General y Presidente el otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas de toda clase, cuando la cuantía de la obligación principal o el valor de los bienes prendados exceda de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; k) Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, en general, autorizarlos a la celebración de contratos que obliguen a la compañía cuando la cuantía de los mismos excedan de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; y, l) Reformar los presentes estatutos. **ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS Y REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la ley, y, cualquier otro puntualizados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado anteriormente la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS Felix Lara C. NOTARIO TITULAR

asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- OBLIGACION Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA:** El Gerente General o el Presidente de la compañía están obligados a convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el Presidente o Gerente General se rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO; DEL QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria la Junta General se reunirá con los accionistas presentes lo que así se expresará en la convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse el objeto de la primera reunión convocada. Pero para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar

válidamente los asuntos a que se refiere el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de Compañías, será menester que concurra a la primera reunión la mitad del capital pagado, a la segunda la tercera parte de este capital pagado, y si aún no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria, en cuyo caso la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS:** Las decisiones que adopte la Junte General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Gerente General o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.- FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACION LEGAL.-** El Presidente y Gerente General, una vez finalizado el proceso de constitución, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en sus funciones- El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial extrajudicial de la compañía, indistintamente de manera individual o conjunta. El Presidente de la compañía tendrá las siguientes facultades y atribuciones; a).- Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía de manera individual; b) Dirigir y administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RÍOS

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RÍOS Félix Lara Castro NOTARIO TITULAR

empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y la Ley, e).- Enajenar los bienes de la compañía previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; g) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; h).- Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Son atribuciones del Gerente General de la Compañía.- a).- Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía de manera individual, b).- Actuar como secretario en las juntas generales de accionistas, c).- Contratar el personal que laborara para la compañía, d). Suscribir toda clase de contratos pudiendo endeudar a la compañía hasta por diez mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, e).- Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. ARTICULO DÉCIMO QUINTO:- DISOLUCIÓN ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta compañía se

sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL COMISARIO REVISOR:** De la fiscalización estará a cargo de un Comisario revisor elegido anualmente por la Junta General y quien tendrá su respectivo suplente. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR:** La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías, En tal caso, la compañía entrara en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía de un mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, es suscrito íntegramente y será pagado en un cincuenta por ciento de la siguiente manera: el señor **MIGUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ ROMERO,** de nacionalidad ecuatoriana, suscribe doscientas cincuenta acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y declara bajo juramento que depositará en una institución bancaria el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS

pagado 50%

NOTARIA CUARTA DEL CANTON PROVINCIA DE LOS RIOS

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS Dr. Félix Lara Cedeño NOTARIO TITULAR

AMÉRICA, equivalente al cien por ciento de las acciones suscritas una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, el señor **CARLOS LENIN GUTIERREZ ZAMORA,** de nacionalidad ecuatoriana, suscribe doscientas cincuenta acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y declara bajo juramento que depositará en una institución bancaria el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, equivalente al cien por ciento 100% de las acciones suscritas una vez que la compañía tenga personalidad jurídica; el señor **BAZARAN CAMACHO CESAR ANTONIO,** de nacionalidad ecuatoriana, suscribe doscientas cincuenta acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y declara bajo juramento que depositará en una institución bancaria el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, equivalente al cien por ciento 100% de las acciones suscritas una vez que la compañía tenga personalidad jurídica; y, el señor **SUBIA HUGO GERMAN** de nacionalidad ecuatoriana, suscribe doscientas cincuenta acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y declara bajo juramento que depositará en una institución bancaria el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, equivalente al cien por ciento 100% de las acciones suscritas una vez que la compañía tenga personalidad jurídica.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el Capital Social pagado de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2014 03:14 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7673744

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715806517 ALVAREZ ROMERO MIGUEL ALEJANDRO

CIIU: K6420.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDMABUFE INDUSTRIA MADERERA BUENA FE S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/11/2014 03:14 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

28/10/2014 12.33 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171580651-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ ROMERO
MIGUEL ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

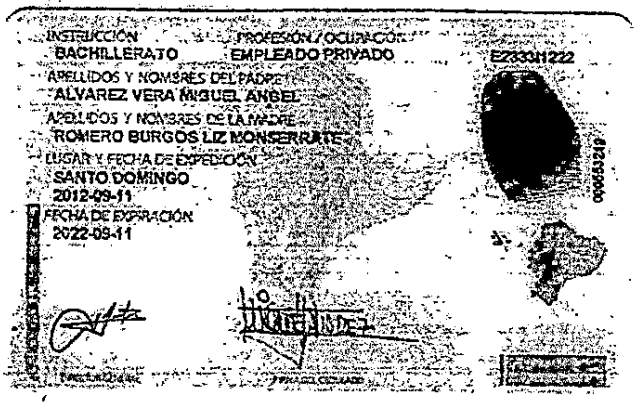

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E2333I1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ VERA MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO BURGOS LIZ MONSERRATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-09-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-11

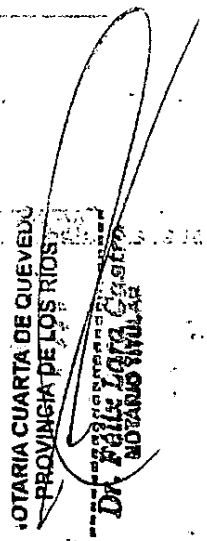

OTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
NOTARIO(A) SUPLENTE
Dr. Félix Lara Castro

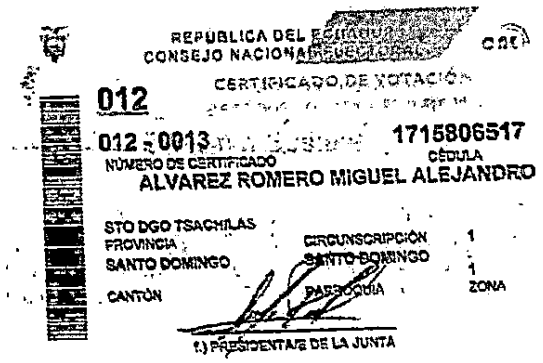

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

012
012 0013
NÚMERO DE CERTIFICADO
1715806517
CÉDULA
ALVAREZ ROMERO MIGUEL ALEJANDRO

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SANTO DOMINGO
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

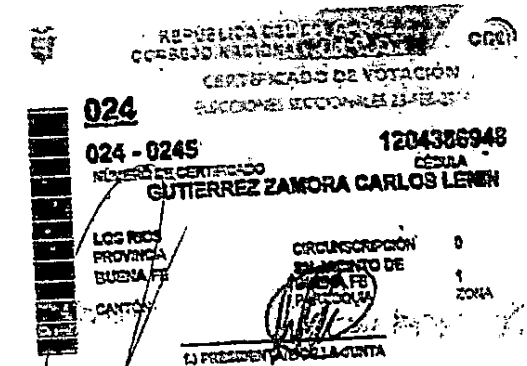

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171601129-9
APELLIDOS Y NOMBRES
BAZARAN CAMACHO
CESAR ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
STO DOMINGO DE LOS COLS
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANGELICA VIRGINIA
CEDEÑO VELIZ

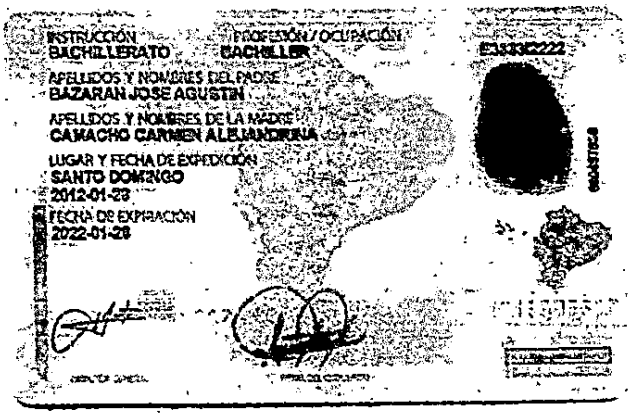

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER
E1313C2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAZARAN JOSE AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMACHO CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-01-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-23

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

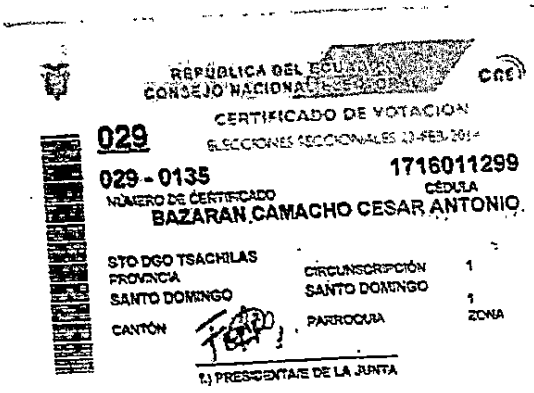

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
029
029 - 0135
NÚMERO DE CERTIFICADO
1716011299
CÉDULA
BAZARAN CAMACHO CESAR ANTONIO
STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SANTO DOMINGO
PARROQUIA
1
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170436531-7

SUBIA HUGO GERMAN

IMBABURA/URCUQUI/URCUQUI

25 DICIEMBRE 1951

002-2 0958 01732 M

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 1951

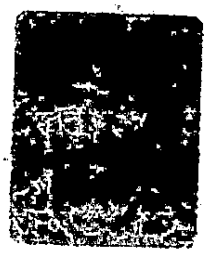

ECUATORIANA***** V3339I2222

CASADO INES ESTRELLA

PRIMARIA EMPLEADO

****

CRUZ ELENA SUBIA

STO DGO DE LOS COLS 8/02/2005

19/02/2017

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

029

029 - 0190 1704365319

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SUBIA HUGO GERMAN

STO DGO TSACHILAS — PROVINCIA — CIRCUNSCRIPCIÓN 1

SANTO DOMINGO — ABRAHAM CALAZACON — 0

CANTÓN — PARROQUIA — ZONA

(*) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. ALVAREZ NAVARRETE SIXTO ITALO

Matrícula No:	12-2001-6
Cédula No:	1202082804
Fecha de Inscripción:	10/02/2011
Matrícula anterior:	263-C.A.L.
Tipo de sangre:	O+

Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE.
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario General (E)

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS

Compañía en una institución bancaria, por ser las aportaciones en numerario, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica.- **CLAUSULA QUINTA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como Gerente General de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley, al señor MIGUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ ROMERO, entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Se nombra como **Presidente** de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley, al señor **CARLOS LENIN GUTIERREZ ZAMORA,** entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- CLAUSULA SEXTA.- Queda expresamente autorizado el señor abogado Sixto Álvarez Navarrete, para realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva compañía, inclusive la obtención del Registro Único del Contribuyente. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta escritura pública de constitución de compañía. Firmado ilegible Abogado Sixto Álvarez Navarrete.- Matrícula número doce guión dos mil uno guión seis, del Foro de Abogados de la provincia Los Ríos".- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA APRUEBAN Y YO, EL NOTARIO PROTOCOLIZO A ESCRITURA PUBLICA PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES. Los comparecientes me exhibieron sus respectivos

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS Dr. Felix Lara Castro NOTARIO TITULAR

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS Dr. Felix Lara Castro NOTARIO TITULAR

documentos de identificación, los que fueron devueltos una vez realizadas las verificaciones numéricas del caso Se cumplió con los preceptos de ley a que está sujeto este contrato. Leído que les hube lo escrito, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiestan que el contenido del mismo está redactado conforme a sus expresiones, decisiones y voluntad, por ello lo ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

MIGUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ ROMERO
C. C. No.- 171580651-7

CARLOS LENIN GUTIERREZ ZAMORA
C. C. No.-120438694-8

CESAR ANTONIO BAZARAN CAMACHO
C. C. No. 171601129-9

HUGO GERMAN SUBIA
C. C. No. 170436531-9

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr LJV

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "PRIMERA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD QUEVEDO HOY LUNES DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
DOY FE: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente que la fotocopia del presente documento que en.....foja(s).....util(s).....(son) igual a su original

Quevedo, 14 ENE 2015

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE

Número de Repertorio: 76
Fecha de Repertorio: 02-dic-2014

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha tres de diciembre de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 72 en las fojas 287 a 294 del Tomo 1 ,celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA INDMABÜFE INDUSTRIA MADERERA BUENA FE S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [ALVAREZ ROMERO MIGUEL ALEJANDRO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SUBIA HUGO GERMAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GUTIERREZ ZAMORA CARLOS LENIN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BAZARAN CAMACHO CESAR ANTONIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES])

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD BUENA FÉ

Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
DOY FE: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente que la fotocopia del presente documento que en.....foja(s).....util(s).....(son) igual a su original
Quevedo, 14 ENE 2015

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS Dr. Felix Lara Castro NOTARIO TITULAR

6YP. 700309

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	INDMABUFE INDUSTRIA MADERERA BUENA FE S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:	INDMABUFE INDUSTRIA MADERERA BUENA FE S.A

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Los Ríos	CANTÓN: BUENA FE	CIUDAD: BUENA FE

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Los Ríos	CANTÓN: BUENA FE	CIUDAD: BUENA FE
PARROQUIA:	BARRIO: Recinto Nueva Zulema	CIUDADELA:
CALLE: Principal	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 30 Vía a Santo Domingo
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0998822536	TELÉFONO 2: 0991974897 - 0991221239
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: elmike_azul@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: obsalvarez_1964@hotmail.com
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
Km. 30. vía a Santo Domingo, junto a los silos de "Pronaca"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MIGUEL ALEJANDRO ÁLVAREZ ROMERO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1715806517

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
27 ENE 20 HORA: 10:32
Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL: Malecón Simón Bolívar N° 100 y Loja (bloque 1-edificio Emel) Telf: 2561031 - 2561037 - Guayaquil - Ecuador
RUC: 0968579930001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Factura No. 002-001-006623450
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 03/01/2015

No. de Control: 46103711-98
Valor a pagar: 477.30

Fecha de Vencimiento: 16/01/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 461037-7 GUTIERREZ ZAMORA CARLOS LENIN
Código Único Eléctrico Nacional: 0900461037 Cédula / R.U.C.: 1204386948 Código Postal:
Dirección servicio: VIA BUENA FE-LOS ANG ELES M z. FUMISA-LOS ANGELE S SO
Plan/Geocódigo: 97 98-95-002-0455 Tarifa: 921-Indust.Demanda con registrador (Media Tension) 03/01/2015 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Los Rios - Buena Fe - San Jacinto de Buena Fe-CabCan
Dirección notificación: Domicilio
Ejecutivo de cuenta: LUIS MARCELO GARCIA MATUTE Telfs: 2800277/2796986/2758083 ext: 000000 e_mail:lgarcia@cnel.gob.ec

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 36434715-GEN-RE Factor multiplicación: 1,00 Constante: 1,00
Desde: 30/11/2014 Hasta: 31/12/2014 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leido
Factor Potencia: 0,87 Penalización Fp: 0,373134 Factor Corrección: 1,00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	59844,00	57547,00	2343	kWh	169,78
Reactiva	76711,00	74140,00	2622	kVArh	0
Demanda 22h00 - 18h00	18,11		18	kW	0
Maxima			18	kW	0
Demanda Cliente			18	kW	0

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energia	46	kWh
Demanda	0	kW

VALOR CONSUMO:	169,78
DEMANDA	86,22
PENAL.BAJO FACT.POTE	103,51
COMERCIALIZACION	1,41
I.V.A.(0%)	0,00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	380,92
SERV.ALUM.PUB	44,32
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	44,32
TOTAL SE Y AP (1):	425,24

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0,00

Consumos

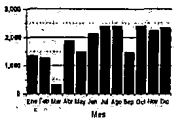

Mes

Demanda facturada

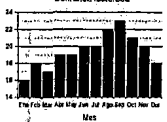

Mes

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	20,40
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	31,66
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		52,06

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	425,24
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros (3):	52,06
TOTAL (1 + 2 + 3):	477,30

Pagar hasta: 16/01/2015

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL: Malecón Simón Bolívar N° 100 y Loja (bloque 1-edificio Emel) Telf: 2561031 - 2561037 - Guayaquil - Ecuador
RUC: 0968579930001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Factura No. 002-001-006623450
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

SUMINISTRO: 461037-7
GUTIERREZ ZAMORA CARLOS LENIN

No. de Control: 46103711-98
Valor a pagar: 477.30

556

Yamileth

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

21/JAN/2015 09:46:59 **Usu:** alejandrog

Remitente: **No. Trámite:** 2080 - 0

INDMABUFE INDUSTRIAMADERERABUENA FE S.A. MIGUEL ALVAREZ

Expediente: 900309

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No de trâmite, año y verificador =	70